

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

Extracto: Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para Universidades Populares 2019.

DECRETO.- Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, de fecha 06/03/2019, relativa a la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para Universidades Populares 2019, cuyo texto es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para Universidades Populares 2019	Núm. Expediente: DPCR2019/11847
Año: 2019	

Vista la **Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para Universidades Populares 2019**, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial, y los informes obrantes en el expediente.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1b) y 7, que regulan el procedimiento de concurrencia competitiva, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación propone:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a ayuntamientos para Universidades Populares 2019, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial.

Segundo.- La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA UNIVERSIDADES POPULARES 2019

Los ayuntamientos de la provincia organizan cada vez mayor número de actividades a través de las Universidades Populares al objeto de fomentar la educación de personas adultas, la formación y la dinamización de la cultura y la participación social.

La Diputación Provincial de Ciudad Real colabora con los ayuntamientos mediante la convocatoria anual de estas subvenciones económicas que se hacen públicas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que habrá de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos ya sean resolutorios, o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y asimismo que los expedientes tengan formato electrónico. Igualmente resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Y todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

BASES

1.- Objeto y finalidad de la Convocatoria

Por la presente se convocan subvenciones para la realización de programas y proyectos de actividades para el año 2019, con carácter retroactivo desde el pasado 1 de enero, organizados por las Universidades Populares de los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1.b) y 7, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que tengan Universidades Populares con más de cinco años y con cinco años o menos de funcionamiento, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

3.- Aplicación presupuestaria

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **49704 94200 462** del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de **481.000 euros** (para UPES con más de 5 años: 449.000 euros y para UPES con 5 años o menos: 32.000 euros).

4.- Cuantía de las ayudas

Se establecen dos tipos de ayudas, según lleven más de cinco años o cinco años o menos de funcionamiento:

a) Para las de más de cinco años de funcionamiento se establece una subvención con una cuantía máxima que no podrá exceder de 12.000 euros para cada una.

b) Para las de cinco años o menos de funcionamiento se establece una subvención con una cuantía máxima que no podrá exceder de 8.000 euros para cada una.

5.- Gastos objeto de la subvención

Podrán ser objeto de subvención todos los gastos necesarios para la realización de los proyectos, cursos, talleres y actividades desarrollados por las Universidades Populares.

No serán subvencionables: Las inversiones y los gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos, los gastos de procedimientos judiciales, los gastos relacionados con las actividades festivas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

6.- Solicitudes, documentación y presentación

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la citada Ordenanza, relativa a la utilización de medios electrónicos en la tramitación de documentos y procedimientos administrativos, exige que todos los documentos y procedimientos administrativos en que se integran deben ser tramitados utilizando medios electrónicos en los términos expuestos en la normativa legal vigente y en la propia ordenanza.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

3.- Los Ayuntamientos que encarguen la gestión de la actividad a un organismo autónomo deberán hacerlo constar en la solicitud (Anexo I).

4.- A la solicitud telemática se anejará el documento de solicitud que se señala como Anexo I y se adjuntará la siguiente documentación:

- Plan de actuaciones previstas para el 2019 (Fichas IA en las que se deben relacionar los cursos, talleres, actividades propias y proyectos con las horas totales de duración de cada uno de ellos.)

- Memoria de actividades de 2018 (Fichas IB expresando los cursos, talleres, actividades propias y proyectos realmente realizados con indicación del número de horas totales de duración de cada uno de ellos.)

- Participación durante el año 2018 en las actividades programadas por la Diputación para las Universidades Populares de la provincia, tanto de formación como de otras actividades (Según la ficha adjunta)

- Recursos humanos (según ficha adjunta)

- Declaración del responsable de la UP expresando que ninguno de los cursos, talleres o actividades (realizados o programados por la misma e incluidos en la documentación anterior), forman parte de actividades realizadas por el Ayuntamiento desde otras áreas del mismo (juventud, cultura, participación ciudadana, etc.) y que son objeto de otras convocatorias de subvención por parte de esta Diputación). (Según ficha adjunta)

7.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

8.- Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que en el plazo de diez días hábiles, subsanen en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado subsanación o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos disponible en la sede electrónica

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

9.- Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.- Concurrencia y patrocinio

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11.- Criterios de adjudicación

Para calcular el importe de la subvención que pudiera corresponder a cada UP, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

11.1.- Plan de actuaciones previstas para el 2019 (0 a 25 puntos). (Fichas IA)

- **Cursos y talleres a realizar durante el año 2019, con desglose del cómputo horario (máximo 15 puntos).**

Más de 3.001 horas.....15 puntos
Entre 1.001 y 3.000 horas.....10 puntos
Menos de 1.000 horas..... 5 puntos

- **Actividades propias (Exposiciones Conferencias, Jornadas, Presentación libros, etc... excluidas las que organiza la Diputación.) Se baremará el número de actividades a desarrollar a lo largo del año.(máximo 5 puntos)**

Más de 9 actividades5 puntos
Entre 4 y 8 actividades.....3 puntos
3 actividades.....1 puntos

- **Proyectos específicos (temporalización de horas de talleres, seminarios o jornadas) Se tendrán en cuenta los criterios del computo horario y el número total de actividades. (máximo 5 puntos)**

- Cursos y Talleres (máximo 3 puntos):

menos de 50 horas:1 puntos
entre 51 y 99 horas.....2 puntos
más de 100 horas:.....3 puntos

- Actividades (máximo 2 puntos):

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

menos de 5 actividades:...1 punto
de 5 en adelante.....2 puntos

11. 2.- Memoria del plan de actividades de 2018 (0 a 60 puntos) (Fichas IB)

. Cursos y talleres realizados durante el año 2018. (máximo 35 puntos):

a partir de 2500 horas:35 puntos
entre 1001 y 2500 horas.....20 puntos
menos de 1000 horas:.....10 puntos

. Actividades propias (Exposiciones Conferencias, Jornadas, Presentación libros..., excluidas las que organiza la Diputación.) (máximo 15 puntos):

a partir de 9 actividades: 15 puntos
entre 4 y 8 actividades: 10 puntos
3 actividades: 5 puntos

. Proyectos específicos (temporalización de horas de talleres, seminarios o jornadas) (máximo 10 puntos):

Cursos y talleres (7):

- . menos de 50 horas: 3 puntos
- . entre 51 y 99 horas: 5 puntos
- . más de 100 horas: 7 puntos

Actividades (3):

- . menos de 5 actividades: 1 punto
- . de 5 en adelante: 3 puntos

11. 3.- Por participar en el 2018 en las actividades programadas para las Universidades Populares de la provincia (0 a 20 puntos)

1. Formación (máximo 3 puntos):

. "Jornada Técnica Upes" el 14-03-18 en el Palacio de los Condes de Valdeparaíso de Almagro. (1 punto)

. "Curso de Formación en Redes Sociales" (asistencia, al menos, a dos jornadas) (2 puntos)

2. Otras Actividades: (máximo 17 puntos): (Según ficha adjunta)

- . - Exposiciones itinerantes (máximo 2 puntos): "Mitología y Superstición en la Mancha"; "Cervantes más allá del Quijote"; "Romeo y Dulcinea" y "Lieu de Vie". (0,5 puntos cada una).
- . - Sabores del Quijote (máximo 4 puntos). Piedrabuena; Herencia; Almadén; Santa Cruz de Mudela; Malagón; Miguelturra y Argamasilla de Alba. (0,57 cada uno).
- . - Conciertos en Espacios y Lugares emblemáticos (máximo 3 puntos). Ciudad Real; Manzanares; Porzuna; Argamasilla de Calatrava; Guadalmez; El Robledo; Campo de Criptana; Alcolea de Calatrava; Aldea del Rey; Viso del Marqués; Terrinches; Torrenueva; Cózar y Pedo Muñoz. (0,21 cada uno).
- . - "Día de la Participación de las Universidades Populares" el 28-04-18 en Pedro Muñoz. (asistencia: 1 punto) (participación: 2 puntos). (máximo 3 puntos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

- "Cruces y Mayos en Piedrabuena": 1 punto.
- "Los Patios en Villanueva de los Infantes": 1 punto.
- "Conmemoración del 125 Aniversario del Palacio Provincial": 1 punto
- Paseos Reales: 1 punto.
- Caminamos por nuestros senderos: 1 punto.

11. 4.- Recursos Humanos (0 a 18 puntos)

- **Director (10 puntos):**
 - Jornada completa todo el año: 10 puntos
 - Media jornada todo el año: 5 puntos
- **Más de media jornada todo el año: 7 puntos**
 - Jornada completa unos meses (mínimo 9 meses): 7 puntos
 - Media jornada unos meses: 3 puntos
- **Monitores (8 puntos):**
 - 10 o más: 8 puntos
 - De 8 a 10: 5 puntos
 - De 5 a 7: 3 puntos
 - 4 o Menos de 4: 2 puntos

***En el caso de que un monitor lleve a cabo más de un curso, se tendrá en cuenta como si fuera más de un monitor, es decir, si un monitor da 2 cursos, se contabilizaría como 2 monitores.**

11. 5.- Por tener las distintas actividades, cursos, talleres y programas actualizados en la página web de las UUPP en la fecha de la baremación de la convocatoria, (1 punto); por descripción de los mismos, (2 puntos), (máximo 3 puntos).

11. 6.- Por estar al corriente de la cuota de la Federación Española de Universidades Populares (FEUP) durante el 2018. (3 puntos).

Las UUPP de cinco años o menos de funcionamiento tendrán que tener en cuenta también los siguientes criterios:

a) Una aportación fija de 3.000 euros, para cada una, destinada al pago del director, coordinador o responsable técnico de la UP.

b) Cada UP podrá recibir una ayuda de hasta 5.000 euros para la realización del programa de actividades de la UP, supeditada al proyecto presentado, según la baremación recogida en el punto anterior.

12.- Sistema de reparto

1.- Para las de más de cinco años de funcionamiento, cada Universidad Popular que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria, percibirán una subvención hasta un máximo de 12.000 euros, equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos multiplicado por el valor de cada punto, que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) es igual al presupuesto de 449.000 euros, dividido por la suma de puntos obtenidos por todas las entidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

La realización por las UUPP de más de cinco años, de un número de cursos o talleres inferiores a 3, en el año anterior a la solicitud y recogido por tanto en la Memoria a aportar, así como el no contar la UP con un director, coordinador o cargo similar, dedicado al menos al 50% de la jornada laboral de ésta, limitará la percepción de la subvención solicitada a 2.100 euros, cualesquiera que fuese la cantidad resultante por la puntuación global obtenida según la aplicación de baremo establecido.

2.- Para las de cinco años o menos de funcionamiento y que cumplan con los requisitos establecidos, percibirán:

a) Una cantidad fija de 3.000 euros para cada UP para el pago del Director Coordinador.

b) Otra cantidad de 5.000 euros como máximo, que estará supeditada a los puntos obtenidos, según los criterios de valoración establecidos en la base anterior (nº 11 Criterios de Adjudicación) multiplicados por el valor de cada punto, que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) es igual al presupuesto 32.000 euros, dividido por la suma de puntos obtenidos por todas las entidades.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la siguiente tabla de máximos, según los cursos o talleres realizados en el año 2018:

Hasta 3 cursos o talleres..... Máximo a percibir, 2.100 euros.

Todo ello con las dos salvedades siguientes: 1º, los 3.000 euros de la base 11.2 a) no se verán afectados por el cuadro anterior, sino sólo por el fin para el que están recogidos; y 2º, la realización de actividades y la puntuación que por ellas se pueda obtener, no afectará a la aplicación de los máximos recogidos en el cuadro anterior.

13.- Concesión de las ayudas

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes y Juventud y Participación de esta Diputación Provincial y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, y aun no siendo preceptivo, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Como el importe de las subvenciones concedidas puede ser superior a 3.000 euros, su resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 3.2 del Reglamento, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente, y entre otras las siguientes:

— Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

— Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.

— Cualquier variación del Proyecto inicial presentado, se deberá comunicar al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Diputación Provincial, antes de llevarlas a cabo. Con el fin de que dichos gastos puedan ser admitidos a la hora de la justificación.

— Enviar cuanta documentación se requiera.

— Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

— Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

16.- Plazo y forma de justificación de la subvención

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

Se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

— Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido. **(ANEXO II).**

— Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gastos efectuados **(ANEXO III), así como los documentos justificativos del pago de los mismos**, según se indica a continuación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

d) En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

— Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal **(ANEXO IV).**

— Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 10 sobre patrocinio.

2.- El plazo de presentación de la justificación finaliza el día **7 de abril de 2020.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

17.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

18.- Facultades de verificación

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19.- Cambio de finalidad

Por las características de esta convocatoria, no se contempla el cambio de finalidad en la misma. No obstante, los cambios de unas actividades, cursos o talleres por otros, no se consideran cambio de finalidad, pero sí deben ser comunicados mediante escrito a través de su expediente electrónico.

20.- Prórroga para el desarrollo de la actividad o para la justificación de la subvención

Al tratarse de una subvención cuyas actividades tienen lugar a lo largo del año, no cabe prórroga para el desarrollo de las mismas, según la base número 1.

21.- Cierre de la Convocatoria

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

22.- Órgano gestor

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución número 1, segunda planta, 13071 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, extensión 242.

23.- Recursos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

24.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (BOP, nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LRBRL, la LRSAL, la LPACAP y LRJSP.

Así mismo, es de aplicación lo dispuesto en la citada Ordenanza de gestión electrónica de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA UNIVERSIDADES POPULARES AÑO 2019

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:	
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:			

2. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Plan de actuaciones previstas para el año 2019 (Fichas IA)
- ☐ Memoria de actividades del año 2018 (Fichas IB)
- ☐ Participación durante el año 2018 en actividades programadas por la Diputación para las UU PP de la provincia (Ficha Adjunta)
- ☐ Recursos humanos (Ficha Adjunta)
- ☐ Declaración responsable de la UP de que ninguno de los cursos, talleres o actividades (realizados o programados por la misma e incluidos en la documentación anterior), forman parte de otras actividades realizadas por el Ayuntamiento desde otras áreas del mismo (juventud, cultura, participación ciudadana, etc.) y las cuales son objeto de otras convocatorias de subvención por parte de esta Diputación). (Ficha adjunta)

En _____ a ____ de _____ de 2019.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA UNIVERSIDADES POPULARES AÑO 2019

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

con C.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad _____ Código postal _____

Teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que tienen Universidades Populares con más de cinco años y con cinco años o menos de funcionamiento, año 2019, para la ejecución del proyecto denominado (*): _____ se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se han realizado los fines para la que fue solicitada.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

Decreto número: 2019/1527

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA UNIVERSIDADES POPULARES AÑO 2019

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

con C.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad _____ Código postal _____

Teléfono _____

Que los gastos efectuados y pagados por la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que tienen Universidades Populares con más de cinco años y con cinco años o de menos de funcionamiento. Año 2019, para la ejecución del proyecto denominado: _____ son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos y gastos:

NOMBRE	NIF	FACTURA	CURSO/TALLER ACTIVIDAD	O	FECHA	IMPORTE
NOMBRE	NIF	FACTURA	CURSO/TALLER ACTIVIDAD	O	FECHA	IMPORTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2019/1527

[illegible]

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA UNIVERSIDADES POPULARES AÑO
2019

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

D/Dña.: _____

Secretario/a del Ayuntamiento de: _____

CERTIFICA:

- ☐ Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosexta de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en _____, a ____ de _____ de 20____.

Vº Bº.: El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a,

Fdo: _____

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2019/1527

FICHA I-A
(Plan de actuaciones para el 2019)

UNIVERSIDAD POPULAR DE

	Nº	DENOMINACION	HORAS
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
S/O/TALLER			
TOTAL Cursos/Talleres			
TOTALES			

En a de de 2019

Vº Bº.: El/la Alcade/sa,
Fdo.:

Fdo.: Director/a,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2019/1527

FICHA I-A
(Plan de actuaciones para el 2019)

	Nº	DENOMINACION
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
VIDADES PROPIAS		
TOTAL Actividades		
TOTALES		

En a de de 2019

Vº Bº.: El/la Alcade/sa,
Fdo.:

Director/a,

Fdo.:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2019/1527

FICHA I-A

(Plan de actuaciones 2019)

PROYECTO. DENOMINACIÓN	CURSOS Y TALLERES	HORAS CURSOS Y TALLERES	ACTIVIDADES	NÚMERO ACTIVIDADES
TOTAL CURSOS Y TALLERES				
TOTAL ACTIVIDADES				

Fdo.: _____ Vº Bº.: El/la Alcade/sa, _____ Director/a, _____

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Decreto número: 2019/1527

UNIVERSIDAD POPULAR DE _____

	Nº	DENOMINACION	HORAS	PARTICIPANTES
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
SO/TALLER				
TOTAL Cursos/Talleres				
TOTALES				

En a de de 2019

Fdo.: Vº Bº.: El/la Alcade/sa,

Fdo.: Director/a,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2019/1527

FICHA I-B
(Memoria del plan de actividades del 2018)

	Nº	DENOMINACION	PARTICIPANTES
VIDADES PIAS			
VIDADES PIAS			
VIDADES PIAS			
VIDADES PIAS			
VIDADES PIAS			
VIDADES PIAS			
VIDADES PIAS			
VIDADES PIAS			
VIDADES PIAS			
VIDADES PIAS			
L Actividades			
LES			

Fdo.: Director/a,

Página 20

Decreto número: 2019/1527

FICHA I-B
(Memoria del plan de actividades del 2018)

PROYECTO. DENOMINACIÓN	CURSOS Y TALLERES	HORAS CURSOS Y TALLERES	ACTIVIDADES	NÚMERO ACTIVIDADES
TOTAL CURSOS Y TALLERES				
TOTAL ACTIVIDADES				

Fdo.: Director/a,

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA UNIVERSIDADES POPULARES AÑO 2019

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA DIPUTACIÓN 2018

UNIVERSIDAD POPULAR DE

Formación: (máximo 3 puntos):		
Jornada Técnica UPES" 14-03-18 en Valdeparaíso (1 punto)	SÍ	NO
Curso de Formación en Redes Sociales" (asistencia, al menos, a dos jornadas: 2 puntos)	SÍ	NO
Juegos populares del Quijote (máximo 4 puntos):		
Juegos de Piedrabuena (0,57 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Cerencia (0,57 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Imadén (0,57 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Santa Cruz de Mudela (0,57 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Talagón (0,57 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Tiguelturra (0,57 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Argamasilla de Alba (0,57 puntos)	SÍ	NO
Conciertos en Espacios y lugares emblemáticos (máximo 3 puntos):		
Juegos de Ciudad Real (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Lanzanares (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Orzuna (0,21 Puntos)	SÍ	NO
Juegos de Argamasilla de Calatrava (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Uadalmaz (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Robledo (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Ampo de Criptana (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Colea de Calatrava (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Idea del Rey (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Iso del Marqués (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Errinches (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Orrenueva (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Ózar (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Pedro Muñoz (0,21 puntos)	SÍ	NO
Juegos de Cruces y Mayos en Piedrabuena (1 punto)	SÍ	NO
Juegos de Paseos Reales (1 punto)	SÍ	NO
Juegos de Caminamos por nuestros senderos (1 punto)	SÍ	NO
Juegos de Los Patios en Villanueva de los Infantes (1 punto)	SÍ	NO
Juegos de Conmemoración del 125 Aniversario del Palacio Provincial (1 punto)	SÍ	NO
Juegos de Exposiciones Itinerantes (máximo 2 puntos):		
Juegos de Mitología y Superstición en la Mancha" (0,5 puntos)	SÍ	NO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

Cervantes más allá del Quijote" (0,5 puntos)	SÍ	NO
Romeo y Dulcinea"(0,5 puntos)	SÍ	NO
lieu de Vie" (0,5 puntos)	SÍ	NO
mitología y superstición en la Mancha (0,28 puntos)	SÍ	NO
cervantes más allá del Quijote (0,28 puntos)	SÍ	NO
omeo y Dulcinea (0,28 puntos)	SÍ	NO
ia de la Participación de las Universidades Populares el 28-04-18 en Pedro Muñoz número máximo 3 puntos):		
sistencia (1 punto)	SÍ	NO
participación (2 puntos)	SÍ	NO
TOTAL		

(TÁCHESE LO QUE PROCEDA)

En _____ a _____ de 2019

Vº Bº.: El/la Alcade/sa,
Fdo.: _____

Director/a,
Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA UNIVERSIDADES POPULARES AÑO
2019**

RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD POPULAR DE _____

Directores:

Todo el año jornada completa: 10 puntos
Todo el año media jornada: 5 puntos
Todo el año más de media jornada: 7 puntos
Tres meses jornada completa: 7 puntos
Tres meses media jornada: 3 puntos

Monitores:

10 o más monitores: 8 puntos
De 8 a 10 monitores: 5 puntos
De 5 a 7 monitores: 3 puntos
Menos de 4 monitores: 2 puntos

	PUNTOS
RECTORES	
MONITORES	
TOTAL	

En caso de que toda la gestión de la UP se la encarguen a una empresa, la misma no recibirá ningún punto.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Vº Bº.: El/la Alcade/sa,
Fdo.: _____

Director/a,
Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/1527

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA UNIVERSIDADES POPULARES AÑO 2019

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.: _____

Director/a de la UP de: _____

DECLARA:

Que ninguno de los cursos, talleres o actividades (realizados o programados por la UP e incluidos en la documentación que se anexa con la solicitud), forman parte de actividades realizadas por el Ayuntamiento desde otras áreas del mismo (juventud, cultura, participación ciudadana, etc.) y que son objeto de otras convocatorias de subvención por parte de esta Diputación.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Vº Bº.: El/la Alcaldesa,
Fdo.: _____

Director/a,
Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, celebrada el día 14 de marzo de 2019.

Decreto número: 2019/1527

Visto el informe Jurídico de fecha 6 de marzo de 2019, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, y demás normativa aplicable.

Y visto el informe de Intervención de fecha 11 de marzo de 2019, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta transcrita en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL